

RESOLUCIÓN N° **0639 30 NOV 2022**

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Álvaro Robles Villazón en calidad de Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas. Dicha solicitud fue objeto de requerimiento por no cumplir con las exigencias normativas y por haberse presentado bajo los lineamientos de un formulario que se encuentra derogado. En efecto vale anotar que para tramitar el permiso de exploración se debe diligenciar y presentar debidamente suscrito, el “**FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**”, con todos los anexos técnicos y legales en él exigidos. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante resolución No 1058 del 7 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial No 51.825 del 12 de octubre del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica parcialmente la resolución No 2202 del 29 de diciembre de 2005, adoptando entre otros el nuevo “**FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**”. El requerimiento informativo fue respondido por el señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la C.C. No 10.772.252, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en el Corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar. El certificado de tradición y libertad señala como dirección del inmueble, la Carrera 1 Sur Calle 6 Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de Acta de Posesión del señor ALVARO ENRIQUE ROBLES VILLAZON en el cargo de Rector del Colegio Bachillerato LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.
2. Copia de cédula de Ciudadanía del señor ALVARO ENRIQUE ROBLES VILLAZON.
3. Copia de Resolución No 004413 del 20 de octubre de 2014 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar “por la cual se actualiza el reconocimiento de estudios en los niveles de educación preescolar, básica y media académica, en la jornada única, de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea Cesar”
4. Estudio geoelectrico.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 54576 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Carrtera 1 Sur Calle 6 Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento)
6. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Astrea Departamento del Cesar.
7. Certificado de existencia y representación legal de CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REORGANIZACIÓN – (CDT-CESAR), expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa Perforadora)
8. Copia de Acta de Posesión del señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO como Alcalde municipal de Astrea – Cesar.
9. Copia de credencial del señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO como Alcalde municipal de Astrea – Cesar, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal.
10. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Manuel Ortega Rapalino.

0639 30 NOV 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

11. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Astrea – Cesar
12. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante auto No. 117 del 23 de agosto de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 30 y 31 de agosto de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 4 de octubre de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar es el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-54576 ubicado en el Corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea. El predio tiene una extensión de área de 26.133 Metros Cuadrados según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

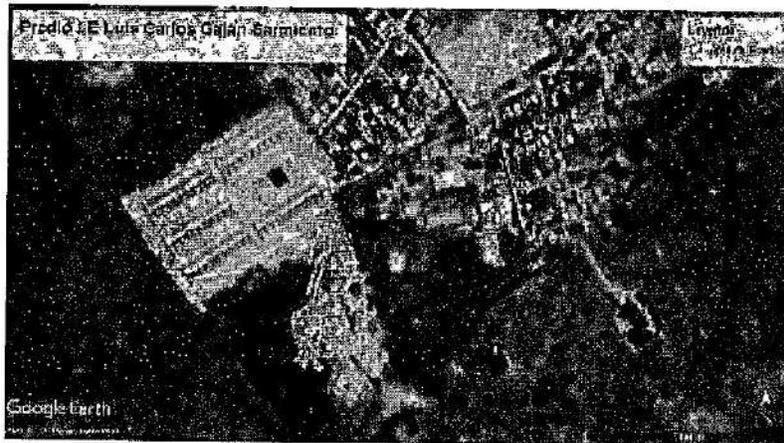


Imagen 1 Ubicación polígono de exploración predio Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Google Earth

Continuación Resolución No **0639** de **3^o NOV 2022** por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

3

2. Propietario del predio

El predio se identifica con número de matrícula inmobiliaria: No. 192-54576 de propiedad del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1, según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será Soluciones Sostenibles de Ingeniería – SOSING S.A.S, con identificación tributaria No. 900.342.838-7 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar y que reposa en los folios 127-128.

4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio del siguiente equipo a emplear:

- Carro taladro
- máquina de sondeo y perforación capacidad entre 100 y 150 metros de perforación
- bomba de lodos con sistema bypass dúplex
- torre entre 7 y 10 metros de altura con capacidad entre 100 - 150 metros de profundidad en diámetro de 18" ½
- herramientas de pesa
- Compresor de capacidad entre 200 - 250 psi.
- Balanza de lodos.
- Sonda eléctrica para medición de niveles de agua de pozos.
- Equipo para registro físico de pozos profundos, con multisonda que incluya perfiles de resistividad, resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma.

5. Sistema de perforación

Se deben movilizar los equipos y herramientas al sitio indicado en el estudio geoelectrico, a la profundidad indicada que son 70 metros. Se deben realizar las adecuaciones del terreno para instalar la maquinaria y proceder con la perforación exploratoria bajo las siguientes indicaciones:

- Realizar las piscinas y canales para la circulación de los lodos.
- Efectuar la perforación exploratoria en 8 ½ de diámetro
- Utilizar en los bentónicos para la perforación, agua libre de grasas detergentes biodegradables y aceites, teniendo una circulación de lodos en buenas condiciones sin tener la posibilidad de afectar los acuíferos.

0639

3,0 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

- 4
- Toma de muestras metro a metro, con el fin de describir en forma completa la columna estratigráfica.
 - Medir la rata de penetración de la broca a cada metro.
 - Determinar los cambios en la viscosidad del lodo de perforación.
 - Identificar los acuíferos a medida que se perfora.

6. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo tendrá un tiempo estimado de 90 días calendarios para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

Se realiza un perfilaje eléctrico, para proceder con la ampliación de la perforación con tres brocas de las siguientes medidas:

- Primera ampliación con broca de 6 ½" de diámetro.
- Segunda ampliación con broca de 8 ½" de diámetro.
- Tercera ampliación con broca de 10 ½" de diámetro.
- Última ampliación con broca de 12" y ½ de diámetro.

Luego se procede a revestir el pozo con tubería y filtros en PVC RDE-21 de 6" de diámetro, el suministro de la gravilla, tubos engravilladores y placa de concreto de 1mtx1mtx0,20mt. Posterior se realizará el lavado del pozo por método combinado para retirar los lodos.

Es conveniente efectuar la prueba de bombeo para determinar la posición de la bomba sumergible. Se realizará de ultimo el aforo para medir la producción de agua del pozo profundo.

7. Características hidrogeológicas de la zona

Según la información suministrada en la solicitud, los resultados de la prospección Geoeléctrica determinaron la condición geológica del área muestra que el predio se ubica sobre rellenos cuaternarios constituidos por arenas gravas y materiales fino-granulares, en contacto con capas de arenas de diferentes tamaños de grano, saturadas con posibilidades acuíferas, depositados de manera discordante sobre una secuencia siliciclasticas de edad miocena correspondiente a la Formación Astrea - Cuesta, presencia predominante de capas saturadas de arenas de grano media a fino, con contenidos de aguas salobre, lo cual sugiere condiciones hidrogeológicas propicias para la extracción de aguas subterráneas, las cuales se limitan al acuífero confinado.

Adicionalmente la Formación Astrea - Cuesta presenta las características hidrogeológicas propias de un acuífero de baja productividad, es decir, rocas que conteniendo apreciables cantidades de agua la transmiten muy lentamente.

Los resultados de los sondeos realizados permiten determinar el espesor de la unidad hidrogeológica Astrea - Cuestas es de más de 70 metros, tal como se representa gráficamente en el perfil estratigráfico.

0639 30 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

5

Se recomienda explorar y/o construir sobre el lugar donde se ejecutó el (SEV-2). un pozo no menor a 40 m; con diámetro de 6 ½", ensanchado a 10 ½" y entubado en 6", Intentando captar principalmente las aguas que se encuentran por debajo de los 15 metros de profundidad.

A partir de este se puede definir la construcción de acuerdo con el caudal demandado y el ofertado. La profundidad propuesta para la exploración tiene en cuenta la existencia y o cercanía de algunos pozos, buscando con esta no causar u obtener alguna afectación

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso en torno a la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas se solicita para el predio con matrícula inmobiliaria N° 192-54576 ubicado en el Corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea con una extensión de área de 26.133 Metros Cuadrados.

El área de Exploración está comprendida por las coordenadas del polígono detalladas en el siguiente numeral (tabla N°2)

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Se recomienda otorgar el permiso para un área de 61 (m2) metros cuadrados, con el objeto de construcción del pozo, ubicadas en el predio con matrícula inmobiliaria N° 192-54576, las cuales tienen las siguientes coordenadas.

Pozo =Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración

PUNTO	NORTE	OESTE
1	9°31'50.42"	73°54'40.28"
2	9°31'50.32"	73°54'40.47"
3	9°31'50.22"	73°54'40.09"
4	9°31'50.09"	73°54'40.31"

Continuación Resolución No **0639** de **=** por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

6



Imagen 3. Vista general del área de exploración
Fuente: CORPOCESAR

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 90 días; sin embargo, teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será doméstico.

13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio con matrícula inmobiliaria N° 192-54576 ubicado en el Corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea, a el Municipio en Citas con identificación tributaria No. 892.301.541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas, en un área exploratoria superficial, con las características que a continuación se detallan:

Área de exploración = Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	OESTE
1	9°31'50.42"	73°54'40.28"
2	9°31'50.32"	73°54'40.47"
3	9°31'50.22"	73°54'40.09"
4	9°31'50.09"	73°54'40.31"

Continuación Resolución No **0639** de **3^o NOV 2022** por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

----- 7 -----
Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, "los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 61 m², en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	OESTE
1	9°31'50.42"	73°54'40.28"
2	9°31'50.32"	73°54'40.47"
3	9°31'50.22"	73°54'40.09"
4	9°31'50.09"	73°54'40.31"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

0639

30 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

8

- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a

0639

30 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

-----9
Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

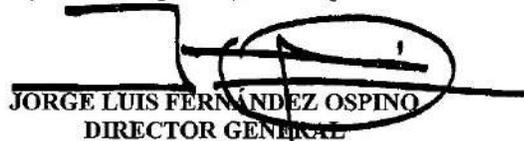
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento y señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

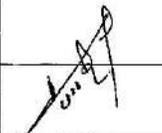
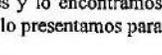
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 30 NOV 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres -- Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No. CGJ-A - 095 - 2022.